

**BOLETIN ECLESIASTICO**

DE LOS OBISPADOS DE

SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.

OBISPADO DE SALAMANCA.

**Carísimos diocesanos é hijos
nuestros en Jesucristo:**

Con verdadero gozo y el mas tierno amor os damos á conocer los documentos que leereis á continuacion, dispuestos de orden de Nuestro Santísimo Padre el Romano Pontífice, con el fin de que en el dia 16 del próximo mes de Junio se consagren todos los fieles solemnemente al Sacratísimo Corazon de Jesús: dicen así:

DECRETO.

«Nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX recibe diariamente vivas instancias del Episcopado Católico y de un sin número de fieles cristianos, rogándole encarecidamente se digne consagrar el universo mundo al Sagrado Corazon de Jesús, para que de este modo se aumente y propague la devocion hácia éste Corazon Sacratísimo. Su Santidad, meditada delante de Dios

»la importancia de este asunto, y accediendo benigno á
»tan piadosos ruegos, se ha dignado aprobar la oracion
»adjunta que propone á todos los fieles cristianos que
»desearen consagrarse al Sagrado Corazon y que pue-
»den recitar en cualquier idioma, siempre que se haya
»observado exactitud en su traduccion.—De esta suer-
»te, una vez consagrados todos los fieles al Divino Cora-
»zon de Jesús por esta única fórmula, contribuirán mas
»y mas á asegurar la unidad de la Iglesia, hallarán en
»este Corazon un asilo seguro, remedio contra los peli-
»gros que pueden asaltar al alma, resignacion en medio
»de las calamidades que hoy affigen á la Iglesia de Je-
»sucristo y firme esperanza y consuelo en todos los
»trabajos.

»Quiere asimismo Su Santidad que por el presente
»Decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, este su
»deseo llegue á noticia de los Obispos, todos del Orbe
»Católico, juntamente con la mencionada fórmula de
»consagracion, á fin de que si lo juzgáren conveniente,
»en la presencia del Señor, y provechoso al bien espiri-
»tual de la grey a ellos confiada, procuren hacerla pú-
»blica, escitando á los fieles á que la reciten en particu-
»lar ó en comun el dia 16 de Júnio del año corriente,
»segundo centenar de la revelacion hecha por Nuestro
»Redentor Jesucristo á la Venerable Margarita María de
»Alacoque, para propagar la devocion á su Corazon
»Sacratísimo. Su Santidad concede á los fieles que esto
»practicáren en dicho dia Indulgencia Plenaria, que en
»la forma acostumbrada puede ser aplicada en sufragio
»por las Almas del Purgatorio, siempre que sincera-
»mente arrepentidos y despues de recibidos los Santos
»Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, visitaren

»alguna Iglesia ú Oratorio público y allí durante algun
»tiempo rogáren segun la intencion de Su Santidad. Sin
»que nada obste en contrario.—Dia 22 de Abril de 1875.
»—Constantino, Obispo de Ostia y de Veletri, Carde-
»nal Patrizzi, Prefecto de la Sagrada Congregacion de
»Ritos.—En lugar + del sello.—Plac. Ralli, Secretario
»de la Sagrada Congregacion de Ritos.»

ACTO DE CONSAGRACION

AL SAGRADO CORAZON DE JESUS

*aprobado por Decreto de la Sagrada Congregacion
de Ritos del 22 de Abril de 1875.*

«Oh Jesus, Dios y Redentor mio! á pesar del grande
»amor que profesais á los hombres, por cuya redencion
»habeis derramado toda vuestra sangre preciosa; con
»todo, cuán poco sois correspondido por ellos y cuánto
»os ofenden y ultrajan, principalmente con las blasfe-
»mias y la profanacion de los dias festivos! Ojalá pu-
»diera yo dar á vuestro Divino Corazon alguna satisfac-
»cion, y que me fuera posible reparar tanta ingratitud y
»olvido en que os tiene la mayor parte de los hombres!
»Quisiera poder manifestaros cuánto deseo amar y
»honrar este vuestro adorable y amorosísimo Corazon,
»en presencia de los hombres todos, y aumentar mas y
»mas vuestra gloria! Quisiera obtener la conversion de
»los pecadores y destruir la indiferencia de tantos otros
»que, aun cuando tienen la suerte de pertenecer á la
»Iglesia, no llaman vivamente su atencion sin embargo

»los intereses de vuestra gloria y de esta misma Iglesia
»vuestra Esposa! Quisiera tambien poder obtener que
»aquellos que, católicos todavía, no dejan de mostrarse
»tales por sus obras exteriores de caridad, demasiado
»tenaces, por otra parte, en sus opiniones, rehusan
»someterse á las decisiones de la Santa Sede, y abrigan
»sentimientos que no están conformes con su Magiste-
»rio, mudasen de parecer, persuadiéndose de que el que
»no oye en todo á la Iglesia, no oye á Dios que está con
»ella. Para obtener, pues, estos fines santísimos, para
»alcanzar además el triunfo y la paz duradera de la Igle-
»sia, vuestra Esposa sin mancha, el bienestar y prospe-
»ridad de vuestro Vicario en la tierra, el cumplimiento
»de sus santos deseos, y para que asimismo se santifi-
»quen mas y mas todos los sacerdotes y se hagan
»gratos á Vos, y para tantos otros fines que Vos,
»oh Jesus mio! sabeis están conformes con vues-
»tra divina voluntad y que contribuyen de alguna ma-
»nera á la conversion de los pecadores y á la santifica-
»cion de los justos, á fin de que todos obtengamos
»algun dia la eterna salvacion de nuestra alma, y final-
»mente, porque creo, Jesús mio, hacer una cosa
»agradable á vuestro Corazon; postrado á vuestros pies,
»en presencia de María Santísima y de toda la Côte
»celestial, *reconozco solemnemente que por todo géne-
»ro de titulos de justicia y gratitud pertenezco total y
»exclusivamente á Vos, oh Jesús, Redentor mio! fuente
»única de todo mi bien espiritual y temporal, y unién-
»dome á la intencion del Sumo Pontífice, me consagro
»y consagro todas mis cosas á este Sacratísimo Cora-
»zon, el único á quien quiero amar y servir con toda
»mi alma, con todo mi corazon, con todas mis fuerzas,*



»*haciendo mia vuestra voluntad y uniendo mis deseos
á los vuestros.*

»En público testimonio de esta mi consagracion, de-
»claro solemnemente, oh Dios mio! en vuestra presen-
»cia, que *quiero en adelante por honor de este Sagrado*
»*Corazon, observar como la Iglesia manda los dias*
»*festivos y hacer que los observen así mismo las perso-*
»*nas sobre las que yo ejerza alguna autoridad é in-*
»*fluencia.*

»Depositando, pues, en Vuestro hermoso Corazon
»todos estos santos propósitos y deseos segun vuestra
»gracia me los inspira; confio en que podré compensar
»en alguna manera tantas injurias como recibís de
»vuestros ingratos hijos entre los hombres y hallar para
»mi alma y las de todos mis prójimos la felicidad en esta
»vida y en la otra. Amen.

»Esta copia está conforme con el original que se
»guarda en la Secretaría de la Sagrada Congregacion
»de Ritos. En fé de lo cual etc... De esta misma Secre-
»taria 26 de Abril de 1875.

»Por el R. P. D. Plácido Ralli, Secretario.

»José Ciccolini, Vice-Secretario.»

Nada queremos añadir por nuestra parte despues de los documentos precedentes, porque nos duele distraer vuestra atencion de su lectura y consideracion. Seria privaros de ese placer inefable que desde luego se experimenta, de esa uncion suave que se difunde por toda el alma, de esa elevacion de espíritu que se siente á poco que se medite sobre su contenido.

Con solo fijarse en que proponen y formulan la consagracion al Corazon de Jesus se comprende el sumo

interés que en sí encierran. «*Dame tu corazón hijo mio,*» nos dice la sabiduría de nuestro Dios hablándonos en los proverbios, y este es el resumen de todos sus preceptos y todos sus llamamientos en la ley antigua: Une tu corazón al mio enamorado nos dice hoy su inefable Caridad en el extremo de la ternura y esto es el todo en la ley de gracia.

Efectivamente, por nuestra consagración al Divino Corazón de Jesús rendimos un homenaje profundo á Dios, pues el mayor obsequio que podemos tributarle consiste en buscarle como nuestro último fin y objeto de nuestra felicidad y á Dios se le busca y se le posee por la caridad, porque *el que permanece en caridad, con Dios permanece y Dios en él;* y el Corazón de Jesús es en el mundo la fuente primordial de la caridad.

Por nuestra consagración al Divino Corazón de Jesús prestamos á nuestra Santa Madre la Iglesia un servicio eminente, puesto que la aspiración suprema de Nuestro Salvador al establecer su reino sobre la tierra, según El declara en su oración al Padre poco antes de padecer y morir, fué *que todos los que creyeren en El fuesen una cosa como el Padre y el Hijo, y en el Padre y en el Hijo;* y el Corazón del Hombre Dios es el vínculo que enlaza todos los corazones de los creyentes, es el fondo en donde se reúnen todos los amores santos.

Por nuestra consagración, en fin, al Divino Corazón de Jesús, nos proporcionamos un grandísimo bien, porque según el oráculo del Espíritu Santo *el ordenar la caridad en sí mismo,* es el secreto verdadero de nuestra santificación y de nuestra bienaventuranza eterna; y el Corazón de Jesús es el modelo, el ejemplar admirable de amor que Dios ofrece á los hombres.

¡Oh Corazon Sacratísimo abrasado de amor y lacera-
do por los tormentos! eterno deleite de los que moran
en la patria celestial, esperanza firmísima para los que
andan por esta tierra de peregrinacion. Tú eres el
maestro supremo del amor: haz que nos poseámos de
las virtudes que Tú nos demuestras, y que nos inflame-
mos de los afectos que Tú respiras, para que despre-
ciando las complacencias del mundo, no aspiremos si-
no á las del Cielo.

Entreguémonos, pues, amados hijos nuestros al cul-
to y á las inspiraciones de ese Corazon tan adorable;
arrojemos nuestros corazones en ese foco donde arde
una hoguera inmensa de amor, y Él con su fuego los
encenderá, los purificará, los guiará con la luz de sus
resplandores, los levantará con el impulso de su poder,
los recreará con torrentes de dulzura: El les infundirá
la humildad, la paciencia, el celo, la devocion que en sí
domina y les comunicará la vida de la gracia, que al fin
se convierta en vida de bienaventuranza eterna. Estos
son nuestros mas vehementes deseos, y si nuestras pa-
labras no bastan á manifestarlos, los queremos expresar
por las bendiciones mas cordiales que en nombre del
Señor os dispensamos.

Salamanca 15 de Mayo de 1875.—EL OBISPO.

*Además de la indulgencia plenaria que concede el
Santo Padre por recitar la oracion preinserta para
consagrarse al Corazon de Jesús, nuestro Illmo. Pre-
lado concede cuarenta dias por cada vez que se repita
con fin de renovar dicho acto de consagracion.*

Los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y demás en-
cargados de Parroquias, leerán al Ofertorio de la Misa

Parroquial del primer dia festivo que ocurra la anterior exhortacion de Nuestro Illmo. Prelado, quien á la vez desea que en cada Iglesia se celebre en dicho dia 16 de Junio una funcion religiosa segun lo permitan los recursos, á fin de que en ella los fieles cristianos se consagren al S. Corazon de Jesús y practiquen las obras prescritas por Su Santidad para ganar la indulgencia plenaria que en dicho dia se ha dignado conceder. En esta Ciudad tendrá lugar al efecto un solemne triduo en la Iglesia de la Clerecia y dias 14, 15 y 16 del corriente.

El *Decreto de Su Santidad, Acto de Consagracion y Exhortacion de S. S. I.*, se expenden en casa de Don Fernando Ramos, Beneficiado de esta Sta. Basílica Cathedral.

OBISPADO DE SALAMANCA.

Seria un olvido altamente censurable y hasta criminal si no tuviéramos presente las necesidades gravísimas y de muchos siglos acá desconocidas que affigen á nuestro Santísimo y amabilísimo Padre el Romano Pontífice encarcelado y prisionero en su morada del Vaticano. Privado de los bienes propios de su dignidad por el escandaloso despojo que ha sufrido en sus Estados, necesita de los recursos temporales no solamente para su sostenimiento decoroso, sino tambien para ejercer y desplegar su autoridad de Pastor supremo de la Iglesia con la dignidad y el desembarazo que corresponde á su elevado cargo y segun interesa á la Sociedad Católica. Los donativos que se hacen hoy á la Silla

Apostólica no deben mirarse solamente como auxilios á un Padre amoroso y como subvencion á una institucion tan importante como es el Pontificado, sino como medios por los cuales se facilita y conserva la libertad y buen régimen de la Iglesia, y la santificacion, la paz y la tranquilidad de los católicos. Ninguno de estos podrá decirse que estima la independencia y buena direccion de su conciencia religiosa si no procura en cuanto esté de su parte que no falten al Gerarca Supremo, al Maestro infalible, los elementos necesarios para poder salvar los obstáculos que las difficilísimas circunstancias que le rodean han de ofrecerle para enseñar y gobernar como requiere su mision altísima y el mayor bien de los fieles.

Persuadidos de esta verdad, que quisiéramos se perpetuase vivamente impresa en los ánimos de nuestros diocesanos, hemos considerado oportuno dirigirles esta escitacion, y al mismo tiempo hacerles saber que, para dar una forma estable y conocida á la recaudacion de estos fondos, hemos creido conveniente nombrar Depositario de los mismos al Canónigo de nuestra Santa Iglesia Catedral D. Miguel Fuentes, y Contador al Beneficiado de la misma D. Fernando Iglesias, que desempeñará á la vez las funciones de Secretario en la Comision que ambos bajo nuestra presidencia formarán, sin perjuicio de que la ampliemos con mayor número de individuos cuando hubiere necesidad de trabajos extraordinarios en demanda de lo que se denomina con mucha propiedad *Dinero de S. Pedro*. Las cantidades, pues, que se quieran consagrar por los fieles á un objeto tan santo y trascendentalmente beneficioso, se podrán entregar á cualquiera de dichos dos

Señores, además de la recaudacion que sigue abierta en nuestra Secretaría de Cámara y en la de nuestro Gobierno de Ciudad-Rodrigo, no dudando por nuestra parte de que el clero y pueblo redoblarán sus esfuerzos por que aumenten los ingresos, en la inteligencia de que, promoviendo esta interesantísima obra, proporcionan un consuelo á nuestro Padre, el dulcísimo Pio IX, prestan un servicio de primer orden á la Iglesia nuestra madre y nuestra gloria, y miran por el honor de nuestra conciencia y fé de católicos.

Salamanca 16 de Mayo de 1875.—EL OBISPO.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO DE LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA.

Hacemos saber: Que en esta Santa Iglesia se halla vacante el Beneficio Presbiteral de Salmista, que deberá proveerse con arreglo á la Real orden de 16 de Mayo de 1852; y cuya provision Nos corresponde, en su virtud, citamos y llamamos á todos los que quisieren hacer oposicion al mismo, para que en el término de treinta dias, que concluirá el 28 del próximo mes de Junio, presenten sus solicitudes ante el infrascripto Secretario Capitular, acompañadas de su fé de bautismo legalizada, títulos de órdenes, si los tuvieren, letras testimoniales de sus respectivos Prelados y demas documentos oportunos, debiendo ser Presbíteros ó idóneos para recibir este orden dentro del término de un año, contado desde el dia de su posesion, no admitiéndose á los mayores de 40 años. Los opositores habrán de tener

la instrucción que corresponde en canto llano, voz natural, clara y de buen cuerpo con la estension de doce puntos desde *F. fa, ut re grave* hasta *C. sol, fa ut agudo*. Los ejercicios de oposicion se harán á presencia de una Diputacion nuestra y bajo la inspeccion de los examinadores que nombraremos al efecto, desempeñando los Opositores los que les fuesen señalados, despues de lo cual procederemos á la eleccion en el que se juzgare mas idóneo y útil al servicio de esta Santa Iglesia. Será obligacion del agraciado asistir á todas las horas Canónicas y demas officios divinos, rigiendo el Coro en las de la mañana y tarde escepto los mañines cuando sean semitonados, los dias Solemnes, Domingos, Semana Santa, Octava de Corpus y funciones extraordinarias á que asistiere el Cabildo; cantar á Facistol siempre que rija el Beneficiado Sochantre; suplir á este en ausencias, enfermedades y vacantes; enseñar el canto llano á los mozos de Coro y cumplir todas las cargas comunes á los otros Beneficiados en cuanto lo permitan las particulares de su officio. Serán preferidos los que reunieren ademas la instruccion en canto figurado y música vocal, en cuyo caso desempeñará tambien el Bajo con la Capilla, firmando unos y otros ademas antes de ser admitidos á los ejercicios, las obligaciones que se les harán saber en nuestra Secretaria. Su dotacion será la de seis mil rs. anuales que percibirán en las épocas y tiempo en que el Gobierno pague las dotaciones del personal de esta Santa Iglesia. En el caso de que transcurrido el término señalado no se presentare ningun Opositor con las condiciones espresadas, ó cuyos ejercicios no fuesen aprobados ó no reuniere la suficiente idoneidad á satisfaccion nuestra, Nos reser-

vamos prorogar el término prefijado ó acordar lo que conceptuaremos mas conveniente. Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar mandamos espedir el presente firmado, sellado y refrendado en la forma acostumbrada en Salamanca á 29 de Mayo de 1875.—NARCISO, *Obispo de Salamanca*.—Licenciado *Niceto Gomez Martinez*, Dean.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Dean y Cabildo de esta Sta. Basilica Catedral, Dr. *Ramon de Iglesias y Montejo*, Canónigo Doctoral, Secretario.—Edicto para la provision del Beneficio Presbiteral Salmista de la Santa Basilica Catedral de Salamanca con término de 30 dias, que cumplirán en 28 de Junio de este año.

CIRCULAR

permitiendo trabajar en los dias festivos durante la próxima recoleccion.

Damos el competente permiso para que los fieles dedicados á la recoleccion durante la próxima temporada en que aquella debe verificarse, puedan trabajar en los dias festivos, si así lo exigiere la necesidad á juicio del Párroco, exceptuando los de S. Juan de Sahagun en este Obispado, y los de S. Pedro, Santiago y Asuncion de Nuestra Señora en ambas diócesis, sin que por ello queden dispensados de la obligacion de oír Misa en los Domingos y dias de precepto. Los Sres. Curas y demás encargados de Parroquias darán conocimiento de esta Circular á sus amados feligreses y les exhortarán para

que en los dias festivos en los cuales trabajaren, procuraren además de oír Misa practicar algunos actos de piedad á fin de santificarlos en lo posible.

Salamanca 30 de Mayo de 1875.—*El Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.*

NOTICIAS DEL ILLMO. SR. OBISPO.

Nuestro celoso é infatigable Prelado despues de haber terminado en esta Ciudad las Santas Misiones, conferido Ordenes menores y mayores en las pasadas témporas de la Santísima Trinidad y celebrado la solemnidad del *Smum. Corpus Christi*, salió en el dia 31 del mes anterior á las 6 de la mañana con direccion á Ciudad-Rodrigo, para hacer su entrada solemne en aquella Catedral é inaugurar á la vez las Santas Misiones que en dicha Ciudad habian de dar principio. Llegó S. S. I. sin la menor novedad en su importante salud al anochecer del dia siguiente ó sea del 1.º del actual, habiendo sido recibido con el mayor entusiasmo por todas las dignas autoridades civiles, militares y eclesiásticas de aquella plaza, y por todo el Clero y pueblo en masa que se agolpaba presuroso á contemplar y admirar á su virtuoso y sábio Prelado, cuya fama le habia ya precedido, pasando este por los grandiosos arcos triunfales que se tenian preparados y siendo objeto de la más completa ovacion; y segun las últimas noticias, no obstante las fuertes emociones, que tal recibimiento ha causado al Prelado y el improbo trabajo que se ha

impuesto, tenemos la inmensa satisfaccion de anunciar que en nada se ha resentido su salud y que la divina Providencia nos concede que siga disfrutando de tan grande beneficio.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

Nuestro Illmo. Prelado á su salida de esta Ciudad y durante su ausencia de ella, ha dejado encargado del Gobierno Ecclesiástico del Obispado al Sr. Dr. D. José de Colsa y Pando, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Basilica Catedral y Provisor Vicario general del mismo. Tambien S. S. I. se habia dignado nombrar recaudador de las limosnas, que para beneficencia ó cualquier á otro objeto caritativo, se pongan á disposicion del Prelado, al Sr. Administrador Diocesano D. Pedro Rodrigo Yusto, á quien se puede hacer entrega de ellas.

Salamanca 2 de Junio de 1875.—*Dr. Ramon de Iglesias y Montejo*, Secretario.

REAL ÓRDEN.

Habiendo acudido á este Ministerio la Priora de la comunidad de Carmelitas de Málaga en solicitud de que se autorice la profesion de dos novicias de aquel convento, y considerando que el art. 6.º del decreto de 18 de Octubre de 1868, que prohibió la admision y profesion de novicias, fué derogado por varias disposiciones poste-

riores, y especialmente por la orden de 21 de Noviembre de 1874, dictada á instancia del Reverendo Obispo de Vitoria, en la cual se concedió autorizacion para que entraran en religion y profesaran las que lo pretendieran;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado declarar autorizado el ingreso y profesion de novicias, con sujecion á lo prescrito en los Sagrados Cánones y á lo concordado con la Santa Sede; debiendo estarse, en cuanto al número de religiosas que deben componer cada comunidad, á lo resuelto en los expedientes instruidos á consecuencia de la Real orden-circular de 14 de Junio de 1851.

De Real orden lo digo á V..... para los afectos oportunos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Abril de 1875.—*Cárdenas*.—M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Vicarios Capitulares.

Hay un sello que dice: «Universidad de Salamanca.»
—1.^a Enseñanza.—Negociado 3.^o—N.^o 332.—«El Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:—«Vista la instancia en que el Ayuntamiento de la Cabeza de Béjar se queja de que el Maestro de dicho pueblo no cumple con las prácticas religiosas establecidas en el mismo desde tiempo inmemorial, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Escuelas de 26 de Noviembre de 1838, esta Direccion general ha dispuesto que V. S. dicte las órdenes oportunas, para que el referido Maestro cumpla con dichas prácticas, y sino lo verifica proceda V. S. inmediatamente

á suspenderle y formarle el oportuno espediente para su separacion.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca 12 de Mayo de 1875.—El Rector, *Mamés Esperabé Lozano*.—Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de esta Provincia.

Artículo 42 del Reglamento de Escuelas.

«En los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el Maestro á la misa parroquial los Domingos, se conservará, y donde no la hubiere, procurarán introducirla los Maestros y las Comisiones respectivamente.»

NECROLOGÍA.

El día 3 de Febrero y 29 de Mayo de 1875 han fallecido respectivamente D. Miguel Mateos, Párroco y Arcipreste de Fuenteguinaldo, y D. Antonio Sanchez Sargrario, Párroco de la de Villar de Gallimazo. Pertenecian á la Hermandad de Sufragios Mutuos del Clero con los números 382 y 160.

Los Sócios aplicarán una Misa y tres responsos por cada uno.—R. I. P.

SALAMANCA: IMP. DE OLIVA.